

	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	AP-JC-RG-06
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	28/03/2016
		PÁGINA	1 de 3

ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO:	INTERVENTORIA	
CONTRATO X CONVENIO X	No.- CO1.PCCNTR.1733598 LEY 1523 DE 2012	FECHA: AGOSTO 4 DE 2020
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURIDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA ATENCION AL MUNICIPIO DE MOGOTES QUE SE ENCUENTRA CON DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA SEGÚN DECRETO 041 DE 2020, MEDIANTE LA REHABILITACION Y RECUPERACION DE ZONAS AFECTADAS SEGÚN EL PAER	
CONTRATISTA	MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO	
CEDULA O NIT	74.184.458	
VALOR INICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 32.977.875)	
ANTICIPO (X XX %)	N.A	
PLAZO INICIAL:	TRES MESES	
NOMBRE INTERVENTOR	N.A	
NUMERO CONTRATO DEL INTERVENTOR	N.A	
Nit o C.C. DEL INTERVENTOR	N.A	
SUPERVISOR	SERGIO ORLANDO FERRO DAVILA, fecha designación Julio 28 de 2020	
FECHA DE INICIACION:	Agosto 12 de 2020	
FECHA DE TERMINACION:	Noviembre 11 de 2020	
OFICINA GESTORA:	DIRECCION GESTION DEL RIESGO	

En Bucaramanga, a los Doce (12) días del mes de agosto de 2020, en las instalaciones de la Gobernación de Santander se reunieron, SERGIO ORLANDO FERRO DAVILA, en calidad de Supervisor del Departamento y MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO, quien comparece como CONTRATISTA, y considerando que se encuentran revisados todos los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	AP-JC-RG-06
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	28/03/2016
		PÁGINA	2 de 3

CONSIDERANDO

1. APROBACION

Que el día doce (12) del mes de agosto de 2020 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: SEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

NUMERO DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE DD/MM/AA	VIGENCIA HASTA DD/MM/AA
400-47-994000071096	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 3.297.787,50	29/07//2020	29/04/2021
400-47-994000071096	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	\$ 3.297.787,50	29/07//2020	29/04/2023
400-47-994000071096	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 6.595.575	29/07/2020	29/10/2020
400-47-994000071096	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 6.595.575	29/10/2020	29/10/2025

2. SOPORTES FINANCIEROS. N.A

CONCEPTO	NUMERO	FECHA (DDMMAA)	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
C.D.P.	20L00012	03/07/2020	20.02.01	ORDENANZA 053 DE 20212	\$ 69.454.350
R.P.	20L00043	04/08/2020	20.02.01	ORDENANZA 053 DE 20212	\$ 32.977.875.

3. FORMA DE PAGO: N.A

(Describir la forma de pago y relacionar el anticipo, pago anticipado o primer desembolso)

ANTICIPO	PAGO ANTICIPADO	PRIMER DESEMBOLSO
\$ 00.000.000	\$ 00.000.000	\$ 00.000.000

FORMA DE PAGO: a) El Departamento de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato así: a) mediante actas mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato, previa presentación del informe de interventoría y legalización de la obligación contraída. Así mismo, el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. B) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de los productos contratados. **PARAGRAFO 1:** El valor del contrato se entiende incluido el IVA, los gravámenes ordenanzales y demás costos directos o indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 2:** Para realizar el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso. Si es factura esta debe contener los requisitos establecidos en el estatuto tributario, en el código de comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **PARAGRAFO 3:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA; según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50

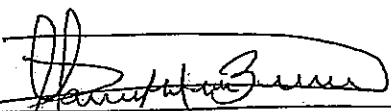
	ACTA DE INICIO	CÓDIGO	AP-JC-RG-06
		VERSIÓN	6
		FECHA DE APROBACIÓN	28/03/2016
		PÁGINA	3 de 3

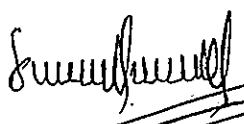
de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO 4: DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Teniendo en cuenta que son recursos destinados a acciones en salud pública, la carga ordenanzal aplicable será la que corresponda conforme a su origen. **PARÁGRAFO 5: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

ACUERDAN:

1. Firmar la presente acta de inicio del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.1733598
2. Fijar como fecha de inicio del contrato de Interventoría No. CO1.PCCNTR. 1733598 , el día 12 de Agosto del año 2020.
3. Fijar como fecha de terminación el día 11 del mes de Noviembre de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los doce (12) días del mes de Agosto de 2020


MARCO ANTONIO BARRERA NAVARRO
 Contratista


SERGIO ORLANDO FERRO DAVILA
 Supervisor

Proyectó: Sergio Orlando Ferro Dávila
Supervisor

